



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, N° 151-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 17 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 501-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe de Certificación Presupuestal N° 1807-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 2148-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1065-2023-OL-OGAF/MDPP emitido por la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1083-2023-OGAF/MDPP emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 313-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, ello en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la ley Orgánica en mención que establece que es el alcalde quien dicta decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanza;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece lo siguiente: *"11.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo."*;

Que, mediante Memorándum N° 501-2023-GSC/MDPP de fecha 05 de junio del 2023, el Gerente de Seguridad Ciudadana requiere la adquisición de diez (10) camionetas 4x2 – Unidades Móviles Nuevas – Operativas, para la Gerencia de Seguridad Ciudadana en el marco del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Capítulo II artículo 13° inciso b); con el propósito de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana a fin de contar con medios de vigilancia adecuados en las tres zonas del Distrito de Puente Piedra;

Que, con fecha 08 de agosto del 2023 la Oficina de Logística mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 1807-2023-OL/MDPP solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la certificación presupuestal por el monto de S/ 1'385,000.00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles); para proceder con la contratación que corresponda;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, a través del Memorándum N° 2148-2023-OGPPI/MDPP de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones efectúa la devolución del Informe de Certificación Presupuestal N° 1807-2023-OL/MDPP en razón de que no se habría adjuntado la Resolución de Alcaldía que autorice la adquisición de vehículos automotores conforme a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, sin embargo, señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana cuenta con marco presupuestal por el importe de S/ 1'385,000.00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1065-2023-OL-GAF/MDPP de fecha 12 de agosto del 2023, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas efectuar la tramitación de la autorización para la adquisición de 10 camionetas 4x2 para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana, mediante acto resolutivo del despacho de alcaldía por ser la autoridad competente;

Que, mediante Memorándum N° 1083-2023-OGAF/MDPP de fecha 14 de agosto del 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, corre traslado de la solicitud de emisión de acto resolutivo del titular de la entidad a fin de obtener autorización para la Adquisición de diez (10) camionetas 4x2 para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 313-2023-OGAJ/MDPP de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo de autorización por parte del titular del pliego conforme a lo establecido en el numeral 11.4) del artículo 11° de la Ley N° 31638;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la "Adquisición de diez (10) camionetas 4x2 para la Gerencia de Seguridad Ciudadana", para el cumplimiento de la meta 002-PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR, del Plan Operativo Institucional (POI) 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística iniciar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones y el marco normativo vigente de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER se cumpla remitir la presente resolución a las instituciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.4 del numeral 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, ordenar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución y la comunicación de la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE